

DEFENSORIA DE LA VIDA HUMANA

Exposición de su representante, Dr. Mario Turzi en el Congreso de la Nación

La Defensoría de la Vida Humana es una organización no confesional que trabaja por el pleno reconocimiento de los derechos humanos de las personas por nacer. En nombre de esta agrupación agradezco la posibilidad de dirigirme a los señores diputados y en esta intervención me propongo explicar las **raíces supremacistas y eliminacionistas** de los proyectos en debate.

Para la ciencia jurídica, la vida humana y su protección legal se inician con la concepción, tal como se ha sostenido reiteradamente en este recinto. Respecto de este tema tanto el derecho interno como el internacional no inventaron nada, sino que se limitan a seguir **lo que la Biología afirma y el laboratorio comprueba**. Aunque pareciera inútil discutir la evidencia que el microscopio demuestra existen, no obstante, algunas opiniones disidentes, pero es cierto que estas pocas disidencias en su mayoría están inspiradas por criterios puramente mercantilistas. Colegas abogados han alegado en simposios internacionales sobre un eventual “derecho” a patentar un embrión humano genéticamente modificado, como si se tratara de una propiedad industrial o de una cosa en el comercio.

Toda opinión es respetable, pero **negar el hecho científico es instalarse en el campo de la superstición** y este Congreso no debiera dar cobijo a las supersticiones.

En el pasado el derecho presumía que la vida humana se iniciaba en la concepción, aunque a diferencia de hoy no podía comprobarlo. La Asamblea de 1813 declaró la libertad de vientres en nuestro suelo porque los asambleístas intuían que aquello que la esclava gestaba era un niño por nacer, una persona humana y por lo tanto **un sujeto de derecho que merecía el amparo del Estado contra quienes se proclamaban propietarios de esa vida**. Una ardua discusión similar se había mantenido desde fines del siglo XV contra quienes sostenían que los integrantes de pueblos originarios americanos no eran seres humanos y que por lo tanto podían ser objeto de explotación comercial.

Se escucho decir en este recinto que: *“Existirá un niño por nacer a partir del momento que una mujer lo decida”*. Obsérvese el estremecedor parecido de esta expresión con los argumentos de los sureños norteamericanos que resistían la abolición de la esclavitud y que un siglo y medio atrás alegaban: *“Existirá un negro libre cuando su amo lo libere”*. Estamos trayendo al debate argumentos neo-esclavistas inaceptables.

Los estadounidenses debieron atravesar una cruenta guerra civil para conformar una nación en cuyo pacto social se excluyó definitivamente la esclavitud, aunque transcurrió todavía otro siglo hasta que Martin Luther King encabezó el movimiento que instaló la igualdad de los derechos civiles como una cuestión fundamental en la lucha por los derechos humanos.

Otro momento histórico de igual significación universal lo protagonizó el presidente del Uruguay Dr. Tabaré Vázquez, hombre de ciencia, médico oncólogo, que en su célebre veto proclamó ante el mundo que la vulneración de los derechos a la vida de la persona por nacer era una cuestión central en la defensa de los derechos humanos. A partir de allí ya nadie pudo desconocer que el derecho a la vida del niño o niña por nacer es hoy y lo seguirá siendo en el futuro **un objetivo primordial en la defensa de los derechos humanos.**

Igual que el Dr. Tabaré Vázquez, los médicos argentinos se han expresado mayoritariamente en contra de la eliminación de niños en gestación. Esta posición no obedece solamente a una objeción de conciencia, sino a una razón mucho más poderosa: **los médicos se niegan a ser cómplices en la violación de los derechos humanos de las personas por nacer.**

Los proyectos de ley en debate pretenden que el Estado haga caso omiso de los derechos esenciales de niños y niñas por nacer y le exigen que se enfoque exclusivamente en la voluntad de la madre. Por lo tanto, desde el punto de vista estrictamente jurídico estos proyectos son de naturaleza **supremacista, eliminacionista** y encuentran su inspiración en el pensamiento maltusiano y en el darwinismo social.

Son SUPREMACISTAS porque conceden superioridad excluyente a la voluntad de la madre por encima del derecho a la vida de la persona por nacer.

Son ELIMINACIONISTAS porque para las personas por nacer no deseadas no hay otra solución más que la eliminación: la respuesta para ellos es **“SERÁS ELIMINADO”**.

Ante un conflicto en el que las partes en pugna esgrimen derechos de similar rango, el Estado no puede resignar su rol y ni su deber de árbitro entre ambos derechos. Mucho menos puede el Estado abandonar la vida de una parte a la voluntad de la otra.

Si tal como los proyectos en debate proponen, se admitiera como principio jurídico la coexistencia de personas disponibles y de personas que puedan disponer de vidas humanas, habremos abierto las puertas al reconocimiento irrestricto del derecho del más fuerte sobre el más débil y retrocedido a 1813.

Ese modelo de estado en el cual una parte fuerte pueda solucionar un conflicto eliminando a la parte débil **no es la nación que los argentinos acordamos mantener en nuestra constitución.** La discusión que generan estos proyectos es intensa y por momentos irreconciliable, porque pretenden introducir en nuestra legislación **principios supremacistas y eliminacionistas** rechazados expresamente en las bases constitucionales fundacionales. Son por lo tanto propuestas inconstitucionales.

En nuestra tradición jurídica siempre se defendió al más débil del abuso del más fuerte. Prueba de ello es que acabamos de aprobar la figura delictual del “femicidio” como agravante del homicidio,

precisamente para dar una vez más la señal de que el Estado protege a la parte más débil del conflicto y por ello castiga con mayor sanción al delincuente. ¿Vamos a tirar por la borda esa secular tradición de protección al más débil que recientemente acabamos de reiterar?

Finalmente, proponemos que para los casos de aborto actualmente previstos en el Código Penal se incorpore el concepto de “**sobrevida**”. En momentos en que gracias a los avances tecnológicos la Neonatología aporta posibilidades concretas de sobrevida desde estadios muy tempranos de la evolución humana y, frente a la necesidad de practicar un aborto actualmente contemplado en la normativa penal como no punible preguntamos: ¿Por qué habrá que disponer la eliminación de la persona por nacer cuando esa persona tiene posibilidades concretas de sobrevida por medios asistidos que aporta la Medicina? El Estado falta a su deber esencial cuando omite proveer esos medios y cuando a ese niño o niña por nacer, con innegable derecho a vivir, le responde “serás eliminado”. Eso debe cambiarse.

Concluyo: Es indiscutible que la criminalización del aborto, como política pública disuasiva está en crisis, porque en tanto siga quedando aislada de otros complementos indispensables, no dará respuesta a la multiplicidad de problemas que se presentan. Pero es igualmente indiscutible que aceptar el aborto como método anticonceptivo de última instancia y admitir la eliminación sistemática del colectivo vulnerable que conforman las personas por nacer no deseadas con intervención de la maquinaria de salud del Estado no es una alternativa.

Cuando todas las soluciones son malas, se debe optar por el mal menor, nunca por el mal mayor.

-o0o-